

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRAI QUEO  
CONCIERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. . . . .	9,00 — —
NUMERO SUELTO. . . . .	0,50 — —

El pago es adelantado

**ADVERTENCIAS**

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

**ADMINISTRACION:**  
Residencia provincial de N.º 105

### Junta de Defensa Nacional de España

—:—  
**PRESIDENCIA**  
—:—

Decreto núm 94

La necesidad de que a todos los Mandos lleguen los verdaderamente capacitados para su ejercicio, obliga a seleccionar y a formar los que han de ejercerlos, de un modo rápido y eficaz y sin que la concesión provisional de que se trata pueda servir de base a reclamaciones posteriores de derecho. La formación y selección ha de ser: rápida, para remediar a tiempo la escasez de mandos que se siente; eficaz, para dotar al Ejército de Mandos verdaderamente eficientes, circunstancia ésta que lleva consigo el romper momentáneamente con ciertos moldes reglamentarios que no son adaptables a las necesidades del momento.

Nada de ello implica, sin embargo, una alteración radical en la constitución interna del Ejército, toda vez que las medidas que se proponen solo tienen una efectividad provisional, dejando con ello al Gobierno Nacional con entera libertad y amplitud para modelar el funcionamiento futuro de nuestro Ejército.

Fundado en las consideraciones que preceden, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ésta, vengo en decretar:

Primero. Se concederá el desempeño del cargo correspondiente al empleo de Alférez, al Cuerpo de Suboficiales, clases de tropa y soldados de los Regimientos de Infantería y Artillería e individuos de milicias militarizadas, presentes en filas, que reúnan las condiciones siguientes:

A) Tener un título académico u oficial, entendiéndose por tal y como mínimo el de Bachiller, y estando comprendidos en ellos, a título de ejemplo, los de Maestro, Perito, Aparejador, etc., y los de las distintas carreras del Estado.

B) Haber demostrado sus aptitudes en el curso preparatorio a que han de ser sometidos los comprendidos en el apartado anterior.

C) El curso de aptitud tendrá una duración de quince días y las enseñanzas a dar en él serán eminentemente prácticas y relacionadas con el Mando de la Sección en campaña.

D) Para asistir al curso a que se refiere la regla anterior, será condición necesaria, además de la mencionada en el Apartado A), la de haber cumplido veinte años de edad, sin pasar de treinta, y reunir condiciones físicas adecuadas para el desempeño de su cometido.

E) Los que resultaren aptos en el curso de aptitud, serán propuestos por sus Jefes respectivos para el desempeño del cometido de Alférez y mando de Sección a los Generales Jefes de los Ejércitos de operaciones, quienes autorizarán tales nombramientos.

F) Una vez obtenido el nombramiento correspondiente, serán destinados para el desempeño de su nuevo cometido, dentro del Ejército a Unidades a ser posible distintas del Cuerpo de procedencia.

Segundo. Durante el tiempo que desempeñen este cargo de Alférez, devengarán el sueldo correspondiente a dicho empleo.

Tercero. Para el desarrollo del curso que prefiere el apartado c) de la regla anterior, se organiza una escuela en Burgos y otra en Sevilla.

A la primera asistirá el personal perteneciente a las Unidades del Ejército del Norte y zona a este asignada; a la segunda los de las restantes Unidades.

Cuarto. La dirección y constitución del núcleo encargado de la enseñanza, así como el régimen que ha de observarse en estos Centros, se acomodará a las instrucciones que dicten los generales de las Divisiones sexta y segunda respectivamente.

Quinto. El número de alumnos que tome parte en cada periodo de instrucción, no excederá de dos-

cientos cincuenta, y para ello los Jefes de los Cuerpos y Unidades remitirán directamente relación de los aspirantes de las suyas respectivas al general de la División en que esté enclavada la Academia correspondiente, quien determinará en consecuencia el número que de cada Cuerpo ha de asistir a los periodos sucesivos.

El orden de prelación para la designación, será de mayor a menor categoría, a igualdad de empleo de mayor a menor suma de méritos escolares, y en último extremo de mayor a menor edad.

Sexto. Se habilitará para desempeñar el cometido de empleos superiores inmediatos hasta el de coronel inclusive, a los Jefes y oficiales en activo o retirados actualmente en las filas del Ejército, siempre que reúnan las condiciones siguientes:

A) Los que acrediten especiales condiciones de Mando práctico en las tropas y hayan demostrado aptitudes y valor en las operaciones realizadas, sea cualquiera el tiempo que hayan ejercido el mando correspondiente al empleo de que se hallen en posesión.

B) Las propuestas para la concesión de estos mandos transitorios, serán formuladas por los Jefes de la División a que respectivamente pertenezcan los interesados, a propuesta de los Jefes de columnas de operaciones, para los que en ellas presten sus servicios, y para los Jefes de columnas por los Jefes de la División en cuyo territorio operen.

Séptimo. El desempeño de los empleos citados en los números anteriores no dará derecho al percibo de haberes y gratificaciones extraordinarias, pero serán inherentes a los mismos los derechos, prerrogativas y obligaciones que estatuyen el Código de Justicia Militar y las Ordenanzas.

Octavo. El distintivo del cargo que se desempeñe se hará ostensible en una tira de tela de color negro y dimensiones de siete por trece centímetros en la que se colocarán las divisas respectivas y se unirá al uniforme en el costado izquierdo de la guerrera y a la altura del segundo botón superior de la misma, conservando en todas las prendas las divisas del empleo que se disfrute.

Noveno. Cuando el Gobierno Nacional lo estimare oportuno, los

Jefes y Oficiales así promovidos cesarán en el desempeño de sus cometidos, reintegrándose al empleo que disfrutaban en propiedad.

Dado en Burgos, a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE LANGREO

##### EDICTO

Habiendo sido aprobado por la Corporación municipal, en sesión celebrada el día cuatro del corriente, el padrón confeccionado para la exacción del arbitrio no fiscal sobre viviendas sin instalación de aguas del Raigoso, servicio municipalizado, se hace saber a los propietarios de aquéllas que están incluidas en el expresado padrón, que éste queda expuesto al público en las oficinas de Arbitrios de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndoles que pasado el citado plazo se considerarán firmes las inclusiones contra las cuales no se hayan presentado reclamaciones.

Consistoriales de Langreo, a 17 de julio de 1936.—El Alcalde, Celso Fernandez.

### Anuncios no oficiales

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

##### CAJA DE AHORROS

Habiéndose extraviado la libreta de cuenta corriente número 39.702, expedida el 20 de septiembre de 1935, a nombre de D. Senén Rodríguez Cabo, se ruega al poseedor se sirva entregarla en las oficinas de este Establecimiento, entendiéndose que transcurridos los treinta días a contar de la publicación de este anuncio sin verificarlo, se dará por caducada y se expedirá una segunda a favor del interesado.

Oviedo, 12 de noviembre de 1936.—El Vice-Gerente, Iosè del Riego.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

COMPRADO  
PREMIOS

<p>Las Oficinas públicas que tengan derecho a ser avisadas y en las que se inscriban para poder obtener el título de premio de política local de las zonas de interés.</p> <p>ADMINISTRACION Residencia provincial de Oviedo</p>	<p>Las Leyes, Decretos y Añuncios oficiales, para el Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.</p> <p>Las inscripciones de pago se abona en SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION</p> <p>OVIEDO 5.00 pesetas trimestre</p> <p>PROVINCIA 8.00</p> <p>NUMERO SUJETO 8.00</p> <p>El pago es adelantado.</p>
--	---	--

Este y Oficial es promovido en virtud de la orden de la Junta de Gobierno, en el momento de su convocatoria, para que se inscriba en el registro de las zonas de interés de política local de las zonas de interés.

Dada en Oviedo a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y tres. - MIGUEL CABANILLAS

### Administración municipal

### AYUNTAMIENTO DE LANGREO

Habiendo sido aprobada por el Ayuntamiento municipal, en sesión celebrada el día cuatro del corriente, la orden de convocatoria para la elección de un concejal, en virtud de la orden de la Junta de Gobierno, en el momento de su convocatoria, para que se inscriba en el registro de las zonas de interés de política local de las zonas de interés.

Dada en Oviedo a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y tres. - El Alcalde, Ceiso Fernández

### Añuncios no oficiales

### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

CAJA DE AHORROS

Habiendo sido extraído la libreta de cuenta corriente número 32702, expedida el 30 de septiembre de 1930, a nombre de D. Juan Rodríguez, a favor de la Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Oviedo, en virtud de la orden de la Junta de Gobierno, en el momento de su convocatoria, para que se inscriba en el registro de las zonas de interés de política local de las zonas de interés.

Dada en Oviedo a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y tres. - El Vice-Gerente, José del Río

Este y Oficial es promovido en virtud de la orden de la Junta de Gobierno, en el momento de su convocatoria, para que se inscriba en el registro de las zonas de interés de política local de las zonas de interés.

Dada en Oviedo a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y tres. - MIGUEL CABANILLAS

### AYUNTAMIENTO DE LANGREO

Habiendo sido aprobada por el Ayuntamiento municipal, en sesión celebrada el día cuatro del corriente, la orden de convocatoria para la elección de un concejal, en virtud de la orden de la Junta de Gobierno, en el momento de su convocatoria, para que se inscriba en el registro de las zonas de interés de política local de las zonas de interés.

Dada en Oviedo a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y tres. - El Alcalde, Ceiso Fernández

### Añuncios no oficiales

### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

CAJA DE AHORROS

Habiendo sido extraído la libreta de cuenta corriente número 32702, expedida el 30 de septiembre de 1930, a nombre de D. Juan Rodríguez, a favor de la Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Oviedo, en virtud de la orden de la Junta de Gobierno, en el momento de su convocatoria, para que se inscriba en el registro de las zonas de interés de política local de las zonas de interés.

Dada en Oviedo a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y tres. - El Vice-Gerente, José del Río

Este y Oficial es promovido en virtud de la orden de la Junta de Gobierno, en el momento de su convocatoria, para que se inscriba en el registro de las zonas de interés de política local de las zonas de interés.

Dada en Oviedo a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y tres. - MIGUEL CABANILLAS

### AYUNTAMIENTO DE LANGREO

Habiendo sido aprobada por el Ayuntamiento municipal, en sesión celebrada el día cuatro del corriente, la orden de convocatoria para la elección de un concejal, en virtud de la orden de la Junta de Gobierno, en el momento de su convocatoria, para que se inscriba en el registro de las zonas de interés de política local de las zonas de interés.

Dada en Oviedo a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y tres. - El Alcalde, Ceiso Fernández

### Añuncios no oficiales

### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

CAJA DE AHORROS

Habiendo sido extraído la libreta de cuenta corriente número 32702, expedida el 30 de septiembre de 1930, a nombre de D. Juan Rodríguez, a favor de la Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Oviedo, en virtud de la orden de la Junta de Gobierno, en el momento de su convocatoria, para que se inscriba en el registro de las zonas de interés de política local de las zonas de interés.

Dada en Oviedo a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y tres. - El Vice-Gerente, José del Río

### Junta de Defensa Nacional de España

### PRESIDENCIA

### Decreto número 91

La necesidad de que a todos los mandos según los verdaderamente capacitados para su ejercicio, oblitados a seleccionar y a formar las que han de ejercer de un modo rápido y eficaz y sin que la concesión provenga de una parte pueda servir de base a reclamaciones posteriores de derecho. La formación y selección de los mandos de la Guardia Nacional de España, para el momento de su convocatoria, para que se inscriba en el registro de las zonas de interés de política local de las zonas de interés.

Dada en Oviedo a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y tres. - MIGUEL CABANILLAS